CONVENIO COMPLEMENTARIO DE CESIÓN DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO

Conste por el presente documento el CONVENIO COMPLEMENTARIO DE CESIÓN DE DERECHOS Y POSICIÓN CONTRACTUAL DE OPERACIONES DE PRÉSTAMO Y ARRENDAMIENTO FINANCIERO y otros, que celebran de una parte,

- 1. CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A., identificada con RUC Nº10011639, domiciliada en Calle Augusto Tamayo Nº160, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Marco Antonio Castillo Torres, identificado con DNI Nº10315106 y por su Gerente de Negocios, señor Juan Claudio Higa Tamashiro, identificado con DNI Nº 09340592, con poderes inscritos en la Partida Nº11019289 y en la Ficha Nº1108 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, respectivamente, en adelante COFIDE;
- 2. BANCO NUEVO MUNDO, identificado con RUC Nº 10816653, con domicilio en Av. Paseo de la República Nº3033, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo señor Jacques Simón Levy Calvo, identificado con DNI Nº 08253898 y por su Gerente General señor José Armando Hopkins Larrea identificado con DNI Nº07927031, según poderes inscritos en el rubro C-00023 de la Partida Electrónica Nº02006790 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; en adelante LA IFI,

de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fechas 2 de setiembre de 1994, 5 de mayo de 1995 y 13 de agosto de 1999, LA IFI y COFIDE celebraron un Contrato Global de Canalización de Recursos, un Convenio de Canalización de Recursos a las Entidades Financieras Elegibles en el Programa BID de Redescuento Automático, y el Convenio de Canalización de Recursos a las Entidades Financieras Elegibles para el Programa Multisectorial de Crédito II Etapa — Componentes PROBID II y PROPEM, respectivamente; mediante los cuales COFIDE canaliza recursos financieros a LA IFI, para que a su vez LA IFI los conceda a sus clientes en operaciones de financiamiento.

ASESONA Juddica

MAN CHADO HIGA T. Convenio C

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio complementario, LA IFI cede a COFIDE sus derechos y su posición contractual sobre todos y en cada uno de los contratos de préstamo y de arrendamiento financiero que se detallan en el ANEXO N°1 que adjunto y suscrito por las partes, forma parte del presente convenio, por la suma total que se detalla en el mencionado Anexo, y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.

El Anexo Nº1 está conformado por tres partes: ANEXO Nº1 (PARTE "A") que detalla las Operaciones de Préstamo y de Arrendamiento Financiero Cedidas; ANEXO Nº1 (PARTE "B") que detalla los Bienes Arrendados para el caso de operaciones de arrendamiento financiero; y ANEXO Nº1 (PARTE "C") que detalla las Garantías Otorgadas por los Deudores y Arrendatarios. Las operaciones de Préstamo y Arrendamiento Financiero Cedidas deberán tener una calificación Normal o con Problemas Potenciales, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N°572-97 o la que la sustituya o modifique.

Como contraprestación a la cesión efectuada por los derechos y obligaciones cedidas, COFIDE da por cancelada parte de las obligaciones que LA IFI le tiene pendiente, hasta por el monto que igualmente se precisa en el referido ANEXO Nº1 o en los que lo sustituyan producto de la renovación que se estipula en la presente cláusula.

Para efectos de la cancelación a que hace referencia en el párrafo anterior, sólo se considera la parte correspondiente al principal insoluto de las operaciones cedidas detrayendo de dicho monto las provisiones específicas constituidas por LA IFI para cada una de las operaciones contenidas en los contratos cedidos. Asimismo, al producirse lo estipulado en la cláusula sexta del presente convenio, COFIDE remitirá a LA IFI una comunicación indicando el monto y detalle de aquellas obligaciones de LA IFI frente a COFIDE que dará por canceladas, las mismas que serán elegidas por COFIDE a su discreción.

El ANEXO Nº1 mencionado, será renovado con una periodicidad bimestral como mínimo, en la medida en que no se produzca lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. Tal renovación deberá implicar una relación de operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cuyo valor para efectos de cancelar parte de las obligaciones que mantiene LA IFI con COFIDE será igual o mayor a la consignada en el ANEXO Nº1 suscrito inicialmente con el presente convenio. Para tales efectos LA IFI remitirá a COFIDE la información detallada a la fecha de renovación, a satisfacción de COFIDE. Sin perjuicio de ello, la renovación podrá contener una relación de operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero

Caran An CHE MA

JUAN CLAUDIO MIGA I

inferior a la consignada en el Anexo Nº1 suscrito originalmente, cuando el monto de las obligaciones que mantiene LA IFI con COFIDE húbiese disminuido. Deberá, en cualquier caso, mantenerse la proporción originalmente consignada en el Anexo Nº1 entre el valor de la cartera cedida y las obligaciones a cargo de LA IFI. Para mantener el valor indicado, la renovación del Anexo Nº1 implicará la inclusión de otras operaciones de características similares a las inicialmente cedidas en la fecha de suscripción del presente documento.

LA IFI declara que sobre las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas no pesa ninguna acción legal iniciada por LA IFI y que no tiene conocimiento de ninguna acción iniciada por terceros, así como cualquier otra contingencia respecto de la cual tuviese conocimiento. Asimismo se compromete a que las operaciones que conformen el Anexo Nº1 que pudiesen ser renovados tendrán las mismas características señaladas precedentemente.

La cesión producida incluye todas las relaciones obligacionales derivadas de los contratos que contienen las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero que se detallan en el ANEXO N°1. Adicionalmente, LA IFI se obliga a entregar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente convenio, copia simple de las facturas de los bienes dados en arrendamiento financiero y de los contratos que corresponden a las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas y asimismo se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta, toda la documentación original relacionada con las operaciones cedidas, incluyendo los contratos, facturas, garantías, así como los títulos valores que hubiesen sido suscritos debidamente endosados. La presente cesión incluye además, todas las garantías que hubiesen otorgado los Deudores, Arrendatarios y/o terceros a favor de LA IFI en proporción al monto de las obligaciones respaldadas por las señaladas garantías.

Sin perjuicio que el presente documento constituye título suficiente para la transferencia de los bienes materia de las operaciones de arrendamiento financiero, así como de las garantías personales o reales correspondientes a las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero, LA IFI se obliga además dentro de los 10 (diez) días del requerimiento de COFIDE, a suscribir y/o emitir cualquier otro documento público o privado que le sea requerido por COFIDE con relación a la cesión, así como para las transferencias mencionadas.

LA IFI se obliga a entregar las pólizas de seguro que cubren los bienes otorgados en garantía y los bienes transferidos correspondientes a las operaciones de arrendamiento financiero, debidamente endosadas en un

/ºBº Aseseria Juridica

JUAN CLADOO HIGA T.

plazo que no excederá los 5 (cinco) días de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta.

TERCERA: EXTENSIÓN DE LA CESIÓN

Se deja expresamente establecido que LA IFI garantiza la existencia y exigibilidad de los contratos cedidos. Asimismo, durante el período que pudiese transcurrir entre la suscripción del presente contrato y los eventos descritos en la cláusula sexta, LA IFI deberá identificar aquellas operaciones cedidas en las cuales la calificación crediticia hubiese variado a categorías inferiores, a fin de sustituirlas por otras operaciones de características similares a las inicialmente cedidas en la fecha de suscripción del presente documento. De no existir operaciones de características similares entre la cartera disponible de LA IFI, COFIDE escogerá entre aquellas que se encontrasen disponibles.

LA IFI asume desde ya en la relación interna con COFIDE todas y cada una de las sumas que por cualquier concepto pudiesen adeudarse a terceros, derivadas de los bienes materia de las operaciones de arrendamiento financiero cedidas, especialmente las de carácter tributario, respecto de las cuales LA IFI se encuentra obligado en su calidad de propietario de los bienes arrendados.

CUARTA: COMUNICACIÓN A LOS DEUDORES Y ARRENDATARIOS

Por medio de la presente cláusula LA IFI se obliga a comunicar mediante Carta Notarial, la cesión pactada en el presente documento, a todos y cada uno de los Deudores y Arrendatarios, así como a sus Fiadores y/o Avalistas, en un plazo máximo de 48 horas de producidos cualquiera de los eventos establecidos en la cláusula sexta, debiendo entregar a COFIDE copia de las respectivas constancias de recepción de las mencionadas cartas notariales.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, COFIDE se reserva el derecho de efectuar la mencionada comunicación.

QUINTA: CONSTITUCIÓN DE MANDATO

Por la presente cláusula COFIDE le otorga a LA IFI poder para la recuperación de los derechos derivados de las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero cedidas, para lo cual LA IFI asume las siguientes obligaciones:

5.1. Informar mensualmente o cuando COFIDE lo solicite, sobre el estado de situación de las recuperaciones efectuadas.

Bo Asesona Jundia

THE CHANGE INC.

- 5.2. Cobrar los montos adeudados por los Deudores y Arrendatarios, los mismos que serán depositados en un plazo no mayor de 2 (dos) días hábiles, en las cuentas bancarias que en su momento COFIDE le indicará.
- 5.3. Comunicar a COFIDE dentro de los 2 (dos) días hábiles, el incumplimiento por parte de los Deudores y Arrendatarios en el pago de una cuota o de cualquier otra obligación pactada en el contrato original, supeditando cualquier prórroga o refinanciación a la autorización expresa de COFIDE.
- 5.4. Efectuar todos aquellos actos necesarios para cumplir el encargo encomendado, debiendo protestar títulos valores si fuese necesario y entablando las acciones legales que fuesen necesarias para efectuar la cobranza encargada. Para ello, LA IFI gozará de las facultades generales y especiales que señalan los articulos 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Por los servicios prestados de conformidad al mandato conferido, LA IFI recibirá una comisión de cobranza equivalente al 3% (tres por ciento) de los montos efectivamente recuperados y depositados en las cuentas de COFIDE, comisión que cubrirá todos los gastos en que incurra LA IFI. Dicho monto incluye todos los tributos creados o por crearse que pudiesen ser aplicados.

COFIDE podrá revocar el presente mandato en cualquier momento, bastando para ello una comunicación por escrito con una anticipación de 48 horas.

Los efectos del presente mandato se encuentran también supeditados a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

SEXTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes de común acuerdo, convienen en que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de la comunicación por escrito que para tales fines COFIDE remitirá a LA IFI cuando a criterio de COFIDE existan circunstancias especiales que dificulten la recuperación de las obligaciones a cargo de LA IFI. Dicha comunicación producirá plenos efectos, siendo el único requisito para ello, la constancia de su recepción.

Sin perjuicio de lo convenido en el párrafo anterior el presente convenio también iniciará su vigencia en forma automática, y sin necesidad de ningún requerimiento y/o comunicación adicional alguna, si se incurre en cualquiera de los hechos que se enumeran a continuación:

JUAN CULUUNO HIGA E

- (a) Al incumplimiento de LA IFI respecto del pago de cualquiera de las obligaciones que LA IFI mantenga frente a COFIDE.
- (b) Si LA IFI incurre en cualquiera de las causales contempladas en los artículos 95 o 104 de la Ley №26702 y sus modificatorias, o si es sometida por el órgano supervisor al régimen establecido en los artículos 95 y siguientes o 103 y siguientes de la misma Ley.

SÉTIMA: AUTORIZACIONES Y CERTIFICACIONES

LA IFI declara y garantiza a la fecha de suscripción de este contrato, que :

- 7.1. La celebración del presente convenio complementario y el cumplimiento de la obligaciones contenidas en él se encuentran dentro de las facultades societarias, sin que infrinjan su estatuto social y/o ninguna norma legal aplicable y/o restricciones contractuales o extracontractuales a las cuales estuviese obligada.
- 7.2. Los Contratos de Préstamo y de Arrendamiento Financiero materia de la cesión, han sido válidamente celebrados por LA IFI y los Deudores y Arrendatarios.
- 7.3. No existen acciones o procedimientos pendiente de ningún tipo, ni la inminencia del inicio de cualquiera de éstas, que puedan afectar en forma sustancial la capacidad de LA IFI para cumplir con las obligaciones contraidas en el presente contrato.
- 7.4. Es propietaria de todos los activos arrendados en virtud a los contratos de arrendamiento financiero cedidos, activos que se encuentran libres de todo gravamen o carga.
- 7.5. En cada uno de los contratos de arrendamiento financiero, los Arrendatarios autorizan expresamente a LA IFI a ceder su posición contractual en dichos contratos de Arrendamiento, aprobando de manera anticipada tal cesión.

OCTAVA: DOMICILIO

Las partes que intervienen en este convenio complementario declaran como sus domicilios los indicados en la cláusula siguiente, lugares a los que deberán remitir toda comunicación o notificación que se cursen entre sí.

La modificación del domicilio solamente producirá sus efectos en la medida en que haya sido comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación

The state of the s

..

no menor de 5 (cinco) días a la fecha en que deba producirse el cambio de domicilio y que el nuevo domicilio se encuentre en la ciudad de Lima.

Si no se cumpliera con cualesquiera de los requisitos mencionados en el párrafo anterior, el cambio de domicilio no producirá efecto alguno y no podrá ser opuesto a la otra parte. En este caso, todas las comunicaciones deberán remitirse al domicilio señalado en el encabezado del presente documento, considerándose válidas y eficazmente realizadas dichas comunicaciones.

NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones bajo el presente convenio complementario se entregarán en las direcciones que se especifican en la presente cláusula, o serán enviadas a los números de fax indicados a continuación y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan en las direcciones consignadas, en la fecha de recibo, o en el momento de recibo de confirmación de recepción de fax (answer back), si se envían por fax.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de fax los siguientes:

COFIDE

Atención:

Gerencia General

Dirección:

Calle Augusto Tamayo Nº160 - San Isidro, Lima

Facsimil:

4422705

LA IFI

Atención:

Gerencia General

Dirección:

Av. Paseo de la República Nº3033, San Isidro, Lima

Facsimil:

4402940

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONVENIO

Las partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas del presente convenio son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

Todas las referencias en el Convenio a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del presente contrato.

Las referencias en el presente convenio a una clausula incluyen todos los numerales dentro de dicha clausula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos dentro de éste.

CHERAL MESON IN ASSOCIAL JURISICA

NAME CONTIDE

Comunic Complete

DÉCIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos de este convenio, las partes otorgantes e intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicada por escrito por la vía notarial, siendo oponible a la otra parte luego del segundo día hábil de recibida dicha comunicación. Todo nuevo domicilio deberá ser fijado en el radio metropolitano de la ciudad de Lima, capital de la República del Perú. Asimismo, para todos los efectos derivados de este convenio las partes otorgantes e intervinientes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito del Cercado de la ciudad de Lima, capital de la República del Perú.

San Isidro, 24 de noviembre del 2000.

CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.

Juan Claudio Higa Tamashir Gerente de Negocios Marco Antonio Castillo Torres Gerente General

BANCO NUEVO MUNDO

José Armando Hobkins Larrea Vice Presidente Gerente General Jacques Simán Levy Calvo Presidente Ejecutivo



amedo my 1. Parté "a" Bamco Pilévo bundo 3.a. Areko al convento de cesión de derechos y posicion comtractual de las operaciones de prestamo y de arrendamento phamcerd entre edfide y Banco Estado de situación de las operaciones cedidas al

Promotive chair		与教徒是人似场景		The state of the s		400			7 L CA CO					ŀ
Company of the Compan	Dyraccobn Logas	17. 80 egi	Facha (1)	Monte	3 sedes		Previsión	Carter's Codids	Forths de	Unions Counteracides	Se se ides	Esp. Total	Gras Totales	Trebes Services
Control of the Contro	-	Opperación		Contralado	3	W.T. VCTO	<u> </u>	(A)	Veta, Final	por et Bas	per 38.5	franks at Sco	Ottorgodiae	
		LEASING	1996-06-05	82 056 01	36 447 98		80	38 447 98	2007-06-14	MORIMA	MORMAL	42,913 94		_
ACADEMIA DE NATACICA ANGEL ROMERO S AL	ACASABRAS ACACAS CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR OF	EASUNG	2000-04-12	4,379,183,66	2,910,777.21		8	2,910,777 21	2006-04-12	NORMAL TORNAL	a	7,517,322	841,971,00	
144-14 AGRO MOUSTRIAL PARTMOSNOA S.A.	AV PETROCCASAN ACT PROPERTY OF THE PROPERTY OF	LEASING	1956-01-09	347,663 04	244,384 33		8	244,284,12	2003-12-01	PANA SA	NORMAL.	2,675,323 05		
BE AS ALEXANDRA S A C	CHOISE SALE CONTRACTOR OF THE	LEASUNG	13,68-04-18	780,552 91	379,211 08		3,450 14	275,720 94	20-80-1002	å	8	2, 193, 198, 18		
AUSTRAL GROUP S A (EAP	COST ASSESSED TO A SECOND OF SECOND	LEASING	1968-05-13	62,452,92	4, 189.97		8	8,119.97	3001-00-1305	NORMAL.	•	10,001		
	A TAUCH CONTRACTOR OF THE CONT	LEASING	1998-03-03	223.335.29	71,101 10	.444	388 75	70,212,34	2001-04-22	8	NORMAL	421,380 67	1574,513 00	*****
634-17 CANDADOS PERUANCS S.A.		FASHK!	15/98-02:20	87.27	20.58	•	8	2812	2001-02-01	PHORMAL	MORNA	475,697,32		
125-62 CONCOR TRAVEL S.A.	AKKALAGO BLOSOFT SAC AND SAC SACTOR	SASAR.	1956-03-12	18, 156, 26	Z.		8	1,764 02	10-537-1002	ACPLIAL.	MORHAL	3,571 34		
COMBLE TORSE TRIBUTARIA Y CONTABLE SA	OF THE PARTY OF TH	DAISAR!	1986-06-30	204 359 53	267.28		8	144,587 28	2003-06-08	NORMAL.	NORMAL	817,380 Se	356,150,00	····
COTTON DESIRES SA	AN PAINT AN 1864 CHAMBALLE	TEASING.	1998-05-11	207 077 25	87.256.27		8	67,256 27	3001-08-01	NOMBLA	ŝ	15,843,318,14		-
INSTALL CREWCO S.A.	WALL CHARM WORK, WAS BREAK	}										-	15'042, 037 1 CONF	_
		EASING	2000-03-23	3 354 000 50	3 177 756 18		8	3,177,766 18	3004-06-05	PACIFICAL.	MORMA	4,165,487,86	LIMA LEASING	
TABLOR TRIAL ASSOCIATIONS SAC	CARRETERS PARAMETERS AND	I E ASING	1998-05-27	26 537 03	3,382.71		90 6	3,382 7 1	2001-05-01	MORREAL	MORIAAL	18.291 74		
1057-01 MBR PACENEROS S.A.		CANSES	1998-08-30	144 173 82	56 434 97		630 49	49 BOS 48	EZ-97-1982	ŝ	860	184 341 65	FIANZA SOLIDAR	90
DANDS MERCINETALIC CONTRATISTAS GENERALES S A	Control of the contro	(EASING	1996-19-21	20 021 101	元英名		8	28,384,31	2001-08-03	NORMAL	PROPERTY.	24.54.16		
487-07 LACARTUS S.A.	ALSO - SALESCENE OF CASE SECTION OF CASE AND CASE OF C	LEASING	11.00	67 879 01	50 257 61		9	CB 627.88	2001-06-01	MORNAL.	MOREMENT	132,063,21	Sale Non an	
BID-31 LLAMA GAS S A	AN CHEST AND CARREST AND BE NAMED AND CONTRACT OF THE PARTY OF THE PAR	LEASING	1996-12-11	25 546 75	23.785.53		000	34,785 03	4003-12-01	MORMAL.	PEOPLASE	332,093 21		
BADO! LLANA GAS S A	A CONTRACTOR SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE STATE STATE OF THE SERVICE STATE	LEASING	1598-01-28	31 445 72	27 880 CT		134 48	8,928,6	2002-01-01	å	ð	11,381 47		
1920-01 MANUS ABURANNIA S A		EASING	25.00.24	230 000 00	26,785		80	80,267 56	2002-04-13	PORMA	MORRAL	C. 500 33		
802-01 MODEPSA S A	CALLED CONTROL OF THE	LEASING	\$6.50.38	\$44,722.38	בנו בנציות		000	221,273 33	2003-07-19	NORWAL	MORNAL.	416,292 01		
MASA MOLINO EL TREMETO S A	Page 1 and the second of the s	1.E.A.Sab.G.	2-03-861	LS 945 872	70 705 05		000	70,705,05	2001000	NO SEE	NORTH THE	144,982,73		
125.07 OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES BA	SOLEMENT TO SOLEMENT TRANSPORTED AND LONG TO SOLEMENT	LEASUNG	22 40 381	266.65	20 57.05		8	88 CCT, QC1	2002-00-01	MANAGE	MORNAL	341,865,38		_
365-01 PERLOUSAICOS S.A.		1 EASWG	1894-12-23	2,700,000.00	941,167,33		22,540,25	1,816,627.06	2003-01-03			2,258,138,75		
		LEASING	1888-67-30	4,178,858 66	4, 178,958,66		8	4, 178,558 86	5 2007-01-27	FORMA	NORMA	4,173,659,66		e parace
782 PROMOTORES ASOCIADOS DE MINUSIDANIAS S		LEASING	1980-00-CC	191,282,30	12,385.38		000	SE 586 CI	81-02-100Z P	AMBON.	NORMA.	172 985 80		
SECTO SAMPLEX S.A.	TO CHARLES THE SECOND CONTRACTOR OF THE CONTRACT	LEASING	1808-04-02	B 75.13	£ 465 BJ		8	5,485 83	3003-04-03	A A A	NORMA	7,016 12		
1047-01 SERVERAFIA TECHNICA SIA	THE COMMENT ACCOUNTS IN THE COMMENT OF THE COMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT OF THE COMMENT O	1 EASING	\$52.40-408.42	55 Min 168 55	30,653.33		3,806,17	200 200	2000-12-17	ĝ	200	459,940,77	198,218,57	_
APAGE SERVICIOS MINIEROS CONTRATISTAS EIR.	AV KAPALI POLACE BOOK BOOK WITH THE STATE OF	LEASING	1999-01-15	38 765 22	22,77,23		99 6	23,771.36	80-53-1902 B	NORMAL.	MORREA:	27,07,22	13.48 17.	
877-08 TECHNICAL AUTOMATION SERVICE SA		CAUSAN :	1988-01-0-888	25,370 50	33		80	\$,085.99	2000-11-22	MORNA	NORTHAL	98 850 DE		
18 TRANSON S.R.L.	AND ALCOHOLD IN THE STATE OF TH	FACING	3658 CT 28	257 407 83	1862 658 61		90	962 654 81	1 2004-03-25	MORNA	MORNAL	3.244 584 79	1*440,063.87	
1970-48 UVK CINES LARCO S A	AV REDIKTO 1318 - BRITALLUNES						Control of the contro	HADDING TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON O						-
				, cot .c		8	88 64F 86	14 955 923 57	F			48, 456, 653, 96		
		_			5	3				_	•			

Se sese de Arrandamento Financiero Fischa del Conusio Sesen de Piestamos Fischa de Aprobación de la operación

SWACE TO THE ACTION OF THE THE STATE OF THE STATE OF THE SWEYN THE STATE OF THE SWEYN TO THE SWEYN TO THE SWEYN TO THE SWEYN T